



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON N.º DE EXPEDIENTE 213/2025/00054

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad la propuesta de resolución que se indica a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El día 10 de enero de 2025, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (número de anotación [REDACTED]) la solicitud presentada por [REDACTED]. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió información acerca de "la oferta presentada en el proceso de licitación del contrato público de Limpieza Viaria de la ciudad de Madrid, que fue presentado por la empresa adjudicataria U.T.E Limpieza Viaria Madrid Lote 2, fundamentalmente a lo ofertado por dicha empresa en cumplimiento del punto 6, MEDIOS HUMANOS, del Pliego de Prescripciones técnicas que regula el contrato".

El escrito adjunto a la solicitud concreta la información solicitada en ocho puntos:

- 1- Solicito que me facilite **los puestos de trabajo que la U.T.E Limpieza Viaria Madrid Lote 2 incluyó en la oferta presentada** en la licitación de dicho contrato para la realización de los servicios, en especial los del punto 6.1, es **decir el personal mínimo que se comprometió a tener operativo las 24 horas del día, y en especial los establecidos en el punto 6.1.2: "2. Personal en puestos de trabajo de prestación directa del servicio"**, especificando claramente los correspondientes a cada uno de los días de la semana y festivos.
- 2- Solicito el **plan de distribución de personal que la empresa señaló en su oferta, correspondiente al punto 6.1.2 de Pliego de prescripciones técnicas que regula dicho contrato y que la empresa debió incluir en la oferta presentada en la licitación donde debe figurar "la distribución del personal que permita**

213/2025/00054

Página 1 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/02/2025 11:26:00
Fecha Firma: 27/02/2025 13:29:44



tener, durante las 24 horas del día, los medios suficientes para atender las incidencias que pudieran surgir y, muy especialmente, en aquellas horas que no coinciden con el horario de 7 horas habitual de los turnos de mañana, tarde y noche, para lo cual deberán establecer los oportunos solapes de servicios".

Todo ello con la información de la distribución de dichos puestos de trabajo para cada uno de los distritos y cantones.

- 3- **Listado de todos los puestos de trabajo que hay operativos a día de hoy en dicho lote 2, en los distintos cantones, distritos y demás centros de trabajo, así como los horarios que afectan a cada uno de ellos y las funciones que se ejercen en dichos puestos. Únicamente solicito la información, no siendo necesarios datos personales de los trabajadores.**
- 4- Cuáles son los turnos de trabajo actuales en la prestación del servicio por parte de los trabajadores de esta empresa y los horarios que comprenden dichos turnos, incluido los turnos de solape.
- 5- Si existen periodos en los que el servicio se encuentre descubierto de personal, periodo entre turnos en los que se esté incumpliendo el punto 6.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato.
- 6- Cuántos trabajadores incluyen los turnos de solape, la distribución por distritos y cantones y funciones de los mismos.
- 7- Estado actual de las obras planificadas a realizar por el adjudicatario en dicho lote en los distintos cantones y dependencias.
- 8- Solicito la información que me puedan facilitar acerca de los expedientes abiertos por el Ayuntamiento de Madrid y sanciones impuestas en relación a incumplimientos de contrato por parte de la adjudicataria del lote 2.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 19.3 LTAIBG, mediante comunicación del 31 de enero de 2025, notificada el 3 de febrero de 2025, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos emplazó a la UTE Limpieza Vía Madrid Lote 2 para que presentase alegaciones respecto del acceso solicitado.

La UTE Limpieza Vía Madrid Lote 2 presentó dichas alegaciones el 14 de febrero de 2025.

TERCERO. - El día 25 de febrero de 2025, la Dirección General de Servicios de Limpieza y residuos emitió un informe sobre la solicitud de acceso a la información. Este informe considera que puede concederse parcialmente la información solicitada, de acuerdo con los artículos correspondientes de la LTAIBG, la LTPCM y la OTCM.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

213/2025/00054

Página 2 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/02/2025 11:26:00
Fecha Firma: 27/02/2025 13:29:44



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Competencia.

La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7.º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.419, de 5 de julio de 2023).

SEGUNDO. - Derecho a la información pública.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

TERCERO. - Límites al derecho de acceso y acceso parcial.

El artículo 16 de la LTAIBG establece que, si se aplica alguno de los límites mencionados en el artículo 14 y esto no afecta a toda la información, se permitirá el acceso parcial. Esto significa que se podrá acceder a la información, omitiendo solo la parte que está limitada, a menos que esto haga que la información sea confusa o no tenga sentido. Además, se debe informar al solicitante sobre qué parte de la información ha sido omitida.

CUARTO. - Carácter confidencial de la información y protección de los intereses económicos y comerciales del contratista.

Los puntos 1 a 6 de la solicitud tienen por objeto la parte de la oferta presentada por la UTE VALORIZA-OHL (en adelante, la UTE) al Lote 2 del contrato *Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid* referida a los **medios humanos** previstos para la prestación del servicio.

Esta parte de la **oferta** está contenida en los **tomos 1 y 4**, que se corresponden, respectivamente, con los criterios 1 y 4 de la *oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes*, tal y como están previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato (Anexo I, Lote número dos, apartado 16, pp. 124-128).

Declaración de confidencialidad

213/2025/00054

Página 3 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/02/2025 11:26:00
Fecha Firma: 27/02/2025 13:29:44



El 21 de mayo de 2021, la UTE declaró confidencial la parte de la oferta relativa a los Criterios 1 y 4 en estos términos:

CONFIDENCIALIDAD LOTE 2

SOBRE B: CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

“Criterio 1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPT

Se declara confidencial ya que contiene ratios y rendimientos adquiridos por la UTE fruto de la experiencia, y aplicados en el diseño de sus ofertas, lo que implica un secreto técnico de la oferta presentada. Asimismo, en estos apartados se encuentra información sobre los medios humanos y materiales ofertados como mejora de los mínimos que se consideran clave sobre el diseño del Servicio”.

“Criterio 4. Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza

Se declara confidencial puesto que contiene sistemas innovadores para la prestación de los servicios complementarios y de refuerzo de limpieza desarrollados por la UTE y que suponen una mejora de los rendimientos en la prestación de los servicios y cuya revelación a terceros puede suponer un perjuicio para la UTE en futuras licitaciones”.

Mediante escrito de 30 de agosto de 2021, la UTE justificó así la confidencialidad de esta parte de su oferta:

“Criterio 1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPT

Se declara confidencial por contener información relativa a la organización propuesta del personal en el presente contrato, es decir, muestra las metodologías usadas por la UTE sobre el planteamiento y dimensionamiento propio de cada uno de los servicios, ya que el incremento de plantilla se realiza y justifica en base al servicio ordinario propuesto, el cual contiene ratios y rendimientos fruto de la experiencia de la UTE en el servicio y de su *Know-how*.

Se trata de propuestas de ejecución que contienen políticas empresariales que constituyen la estrategia original de nuestra representada y que no debe ser conocida por los competidores, porque constituiría una afectación a sus estudios propios, su formulación original de carácter técnico y de articulación de medios.

La exposición de esta información a otras empresas del sector supondría una pérdida de ventaja competitiva frente a ellas, conllevando graves penalizaciones tanto en la presente licitación como en licitaciones futuras”.

213/2025/00054

Página 4 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/02/2025 11:26:00
Fecha Firma: 27/02/2025 13:29:44



“Criterio 4. Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza

Se declara confidencial este criterio por contener información y conclusiones obtenidas por la UTE gracias a su experiencia, conocimiento, test y pruebas realizados tanto en el servicio actual como en otros de características similares, así como por contener sistemas innovadores para la prestación de los servicios complementarios y de refuerzo de limpieza desarrollados por la UTE y que suponen una mejora de los rendimientos en la prestación de los servicios y cuya revelación a terceros puede suponer un perjuicio para la UTE en futuras licitaciones.

Estos apartados contienen información que forma parte de los conocimientos técnicos de la UTE, es explotable desde un punto de vista comercial e implica medios económicos y esfuerzos considerables para recopilarla y organizarla”.

El informe de 4 de septiembre de 2021 acerca de la declaración de confidencialidad de las ofertas presentadas, de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, propone al órgano de contratación, por lo que se refiere a la oferta de la UTE y, concretamente, a los tomos 1 y 4, que se mantenga la declaración de confidencialidad, con una excepción: el punto 1.1.1, *Procedimiento de trabajo y compromisos adquiridos*, del tomo 4.

De acuerdo con dicho informe, el **Decreto** del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 6 de septiembre de 2021, **mantuvo la confidencialidad del tomo 1; y respecto del tomo 4, levantó únicamente la confidencialidad del punto 1.1.1, Procedimiento de trabajo y compromisos adquiridos.**

Alegaciones del contratista

En su escrito de alegaciones sobre la solicitud de información pública, la UTE se opone a facilitar la información sobre los medios humanos del contrato, “por razones de confidencialidad y protección de la información contenida en nuestra oferta” (alegación tercera, párrafo primero).

En síntesis, el contratista afirma que la normativa española reconoce el derecho de acceso a la información pública, pero “el ejercicio de este derecho no es absoluto y encuentra límites concretos cuando la divulgación de la información pueda afectar derechos de terceros o comprometer la equidad en los procesos de contratación pública, entre otros”. “La documentación presentada por los oferentes puede contener información de carácter reservado”; “concretamente, **estrategias de ejecución y gestión del servicio** que optimicen los procesos necesarios para la ejecución del contrato”. La divulgación de estos datos sin la autorización expresa de los interesados “podría generar un perjuicio a los participantes y comprometer la transparencia y legalidad del procedimiento de licitación y, además, **poner al descubierto las razones que sirvieron de base para la selección de nuestra oferta al resultar calificada como las más ventajosa para la administración, desvelando los aspectos**

213/2025/00054

Página 5 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/02/2025 11:26:00
Fecha Firma: 27/02/2025 13:29:44



técnicos de nuestra oferta que provocan los hechos diferenciadores de la misma". "Asimismo, conforme al principio de libre competencia y competencia leal, resulta fundamental garantizar la igualdad de condiciones entre los participantes en futuros procesos, evitando la difusión de información que pueda otorgar ventajas indebidas a terceros y que nos hacen perder los aspectos particulares de nuestra oferta" (alegación tercera, párrafos tercero al sexto; resaltados del original).

Marco legal

El artículo 14.1.h) de la 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece lo siguiente:

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

h) Los intereses económicos y comerciales.

Por su parte, el artículo 133.1, párrafo primero, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

Artículo 133. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.** El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La información declarada confidencial conforme a la normativa de contratación entra dentro del ámbito de aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Como señala el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en el Criterio interpretativo 1/2019, de 24 de septiembre de 2019, en nuestro sistema jurídico existen distintos ejemplos de regulación de la información confidencial. Uno de ellos viene dado por "los supuestos de cláusulas de confidencialidad de la legislación reguladora de la contratación pública".

213/2025/00054

Página 6 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/02/2025 11:26:00
Fecha Firma: 27/02/2025 13:29:44



Según el CTBG, cuando la información solicitada por un ciudadano esté afectada en todo o en parte por una declaración de confidencialidad formulada en los términos previstos en la Ley, “debe negarse el acceso por aplicación del límite de protección de los intereses económicos y comerciales” (Criterio citado, II.3.2.D, pp. 14 y 17).

Ponderación

A juicio de esta SGT, el adjudicatario ha concretado en los documentos expuestos la lesión o perjuicio efectivo que el acceso a la información a la que se refieren los puntos 1 a 6 de la solicitud –datos sobre medios humanos contenidos en la oferta presentada por la empresa adjudicataria del lote 2 en la licitación del contrato público de limpieza viaria– ocasionaría a sus intereses económicos y comerciales, que es el bien o interés jurídico protegido por el artículo 14.1.h), y ha expuesto dicho perjuicio como una posibilidad real, no meramente hipotética; sin que, en el otro lado de la balanza, se aprecie algún interés superior al protegido con la limitación que pueda justificar el acceso solicitado.

Por tanto, la aplicación del “test de daño y de interés público” (a la que se refieren tanto el preámbulo de la Ley estatal de transparencia como el citado Criterio interpretativo del CTBG) conduce en este caso –a juicio de esta SGT– a la **denegación del acceso a la información confidencial**.

Conclusión

Considerando lo anterior, y en aplicación del límite al derecho de acceso previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley estatal de transparencia, relativo a la protección de los intereses económicos y comerciales, en conexión con lo dispuesto por el artículo 133.1 LCSP, referido a la información confidencial, no procede entregar al solicitante la documentación del tomo 1 de la oferta ni tampoco la del tomo 4; excepto, en este último caso, el punto 1.1.1, *Procedimiento de trabajo y compromisos adquiridos*.

Por tanto, procede desestimar esta parte de la solicitud de información.

QUINTO. - *Información que se facilita.*

La Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos ha facilitado la información correspondiente a los puntos 7 (estado actual de las obras planificadas) y 8 (penalidades) de la solicitud, respecto de los cuales el contratista no ha manifestado su oposición ni tampoco se aprecia por esta SGT la concurrencia de un límite al derecho de acceso.

En consecuencia, procede decretar el **acceso parcial**, de modo que se facilitará la información sobre el estado actual de las obras planificadas y sobre las penalidades impuestas al contratista; y se denegará la información relativa a los medios humanos previstos para la prestación del servicio, exceptuando el punto 1.1.1 del tomo 4 de la oferta.

213/2025/00054

Página 7 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/02/2025 11:26:00
Fecha Firma: 27/02/2025 13:29:44



De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

PRIMERO. - Estimar el punto 7 de la solicitud (estado actual de las obras planificadas) y, en consecuencia, dar traslado al solicitante de la siguiente información, facilitada por la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos:

El estado actual de las obras es el siguiente:

DISTRITO	DIRECCIÓN	ACTA FINAL
VILLA DE VALLECAS	Camino del Pozo del Tío Raimundo c/v a la carretera de Villaverde a Vallecas	FINALIZADO
CIUDAD LINEAL	Esteban Mora, 7	FINALIZADO
CHAMARTÍN	Bambú, 4	FINALIZADO
CHAMARTÍN	Arquitecto Gaudí, 9	FINALIZADO
CHAMARTÍN	Alfonso XIII Av. (Pza. Jose Maria Soler)	PENDIENTE ACOMETIDA ELÉCTRICA
CHAMARTÍN	Herreros de Tejada, 9 C/V Pº Habana	FINALIZADO
CHAMARTÍN	Doctor Marco Corera, 8 (Parque Berlín)	FINALIZADO
CHAMARTÍN	Edison C/V Pedro Valdivia	FASE REDACCIÓN DE POYECTO CONSTRUCTIVO
SALAMANCA	Velázquez, 79	FINALIZADO
SALAMANCA	Jorge Juan, 48	FINALIZADO
RETIRO	Vicente Caballero, 2 Trv.	FINALIZADO
RETIRO	Pilar Millán Astray (Bajo Pº Dr. Esquerdo)	FINALIZADO
RETIRO	Duque de Fernán Núñez Pº (Parque Ret)	PENDIENTE ACOMETIDA ELÉCTRICA
RETIRO	Conde de Cartagena, 13	FASE REDACCIÓN DE POYECTO CONSTRUCTIVO
ARGANZUELA	Pº de los Olmos, 5	Terminado. Pendiente de fin de obra.

213/2025/00054

Página 8 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/02/2025 11:26:00
Fecha Firma: 27/02/2025 13:29:44



DISTRITO	DIRECCIÓN	ACTA FINAL
ARGANZUELA	Martín de Vargas, 4	FINALIZADO
ARGANZUELA	Luis Peidró, 8 C/V Cerro Negro, 8	PENDIENTE ACOMETIDA ELÉCTRICA
ARGANZUELA	Meneses C/V Av. Planetario, 12	FINALIZADO
ARGANZUELA	Parque de Atenas	FINALIZADO

SEGUNDO. - Estimar el punto 8 de la solicitud (penalidades) y, en consecuencia, dar traslado al solicitante de la siguiente información, facilitada por la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos:

La información sobre las penalidades contractuales se encuentre publicada en el Portal de transparencia.

Se puede acceder a ella a través del siguiente enlace:

[Penalidades en contratos - Portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid](#)

Ruta de acceso:

<https://transparencia.madrid.es> > Economía y presupuestos > Contratación > Contratación administrativa > Penalidades en contratos

Al seleccionar las penalidades inscritas en el Registro de contratos de un año determinado, se accede a un archivo Excel. En la columna H, objeto del contrato, deberá seleccionar "Lote 2 - SERVICIO PÚBLICO LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID. LOTE 2".

Se han impuesto además otras dos penalidades que no están recogidas en la información publicada:

Arma/dpto	CIF	Empresa	Lote	AÑO	MES PENALIDAD	TIPO DE INSPECCION	nº de penalidad	Tipo Sanción	nº de incidencia	Prop.Sanción	ESTADO EXPEDIENTE	FECHA SALIDA INFO. PENALIDAD A DPTO JURÍDICO	Nº EXPEDIENTE
DPTO	U16710907	UTE LIMPIEZA VIARIA MADRID LOTE 2	2	2022	NOVIEMBRE	CALIDAD BARRIDO MANUAL	21	LEVE	8	25.555,56 €	6. ENVIADO A DEDUCIR	14/02/2023	131/2023/05288
DPTO	U16710907	UTE LIMPIEZA VIARIA MADRID LOTE 3	2	2022	DICIEMBRE	PORCENTAJE BALDEO MIXTO	22	LEVE	N/A	10.000,00 €	6. ENVIADO A DEDUCIR	14/02/2023	131/2023/05261

TERCERO.- Desestimar los puntos 1 a 6 de la solicitud (datos sobre medios humanos previstos en la oferta presentada por la empresa adjudicataria del lote 2 en la licitación del contrato público de limpieza viaria), en aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley estatal de transparencia, relativo a la **protección de los intereses económicos y comerciales**, en conexión con lo dispuesto por el artículo 133.1 LCSP, referido a la información confidencial.

213/2025/00054

Página 9 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
 JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/02/2025 11:26:00
 Fecha Firma: 27/02/2025 13:29:44



La motivación de la desestimación consta en el fundamento jurídico cuarto.

CUARTO. - Respecto de los medios humanos del contrato, facilitar al solicitante el punto 1.1.1.1, *Procedimiento de trabajo y compromisos adquiridos*, del tomo 4 de la oferta presentada al Lote 2 por la UTE VALORIZA-OHL.

QUINTO. - Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso.

Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Resolución firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

213/2025/00054

Página 10 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/02/2025 11:26:00
Fecha Firma: 27/02/2025 13:29:44